

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
TERRITORIAL NARIÑO Y PUTUMAYO

RESOLUCION No. 000143 DE 29 JUL 2002

"Por la cual se otorga Habilitación a la empresa COOPERATIVA DE TAXIS DE EL TAMBO LTDA "COOTAXTAMBO LTDA", para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera"

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los decretos 540 de 2000 y 171 de 2001,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante resolución No. 0001 de marzo de 2001, le concedió Licencia de Funcionamiento a la empresa COOTAXTAMBO LTDA., para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera.

Que el señor JESÚS OMAR BURGOS ORDÓÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.249.697 actuando como Representante Legal de la empresa COOTAXTAMBO LTDA. radicó en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 00336 de febrero 1 de 2002, complementado con el radicado No.01764 de junio 12 de 2002, la solicitud de Habilitación para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, para lo cual anexó los requisitos y condiciones previstos en el artículo 14 del decreto 171 de 2001.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, elaboró el estudio No. 027 de julio de 2002, en donde se evalúa el cumplimiento de requisitos y condiciones para la obtención de Habilitación solicitada por la empresa COOTAXTAMBO LTDA.

Que el estudio mencionado en el considerando anterior, concluye que se debe proceder a otorgarle la Habilitación a la empresa COOTAXTAMBO LTDA., por cuanto realizado el análisis de la documentación presentada para obtener Habilitación como empresa de servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, se encontró que la petición cumple con los requisitos exigidos por el decreto 171 de 2001.

Que el decreto 540 del 28 de marzo del 2000, por el que se organizan las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, en su artículo 2º numeral 8º contempla como una de las funciones de la Direcciones Territoriales: "Otorgar, negar, modificar, revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción."

En mérito de lo expuesto, este despacho,

9

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NO. 000143 29 JUL 2002

2

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar a la empresa COOPERATIVA DE TAXIS DE EL TAMBO LTDA "COOTAXTAMBO LTDA" la correspondiente Habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad de Pasajeros, con las siguientes características:

RAZON SOCIAL: COOPERATIVA DE TAXIS DE EL TAMBO LIMITADA.

SIGLA: COOTAXTAMBO LTDA.

NT: 874.801623-6

DOMICILIO PRINCIPAL: El Tambo 09, Calle 4 No. 3-25 Barrio Colón

TELEFONO: 7221332

MODALIDAD: Pasajeros

RADIO DE ACCION: Nacional

CLASE DE VEHICULOS Y NIVELES DE SERVICIO: Las que se fijan en las normas administrativas de autorización de Rutas y Capacidad Especificadas.

VIACENCIA: Indefinida mientras subsistan las condiciones Esigidas y acreditadas para su otorgamiento.

CONSTITUCION: Documento privado del 20 de 02 de 1999 suscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 20 de 02 de 1999 con el No. 22289 Serie 1.

REGISTRO MERCANTIL: Cámara de Comercio de Bogotá, el 02 de 03 de 1999 con el No. 252-50.

CAPITAL SOCIAL: \$92.803.200.00

PATRIMONIO LIQUIDO: \$83.383.200.00

ARTICULO SEGUNDO.- La empresa COOTAXTAMBO LTDA, deberá cumplir con las obligaciones señaladas en la Ley de Transporte y Tránsito, en especial las prescritas en las leyes 105 de 1993 y 136 de 1994 y las normas 171 y 176 del 2001 expedidas por el Ministerio de Transporte, en caso contrario, se hará acreedora a las sanciones legales.

ARTICULO TERCERO.- La empresa COOTAXTAMBO LTDA, debe prestar el servicio en la modalidad pasajeros de Terrestre Automotor en las rutas y horarios autorizadas con la clase de vehículos y capacidad transportadora autorizadas a la misma por el Ministerio de Transporte.

ARTICULO CUARTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el correcto cumplimiento de la presente resolución.

8

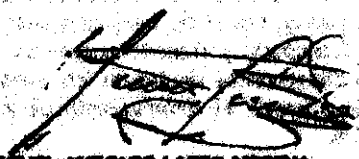
CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000143 29 JUL 2002

3

ARTICULO QUINTO.- Informar al Representante Legal de la empresa COOTAXTAMBO LTDA., con copia al presente acto administrativo, procedan por la vía gubernativa los recursos de reparación ante esta Dirección y/o el de apelación ante el despacho del señor Director General de Tránsito y Tránsito Aduanero del Ministerio de Transporte, los que deben suspenderse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 52 del C.E.A.

NO RECURSARE Y CUMPLASE,

Emite en San Juan de los Rios, a los 29 JUL 2002


MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Director Territorial Norte y Palmarazo

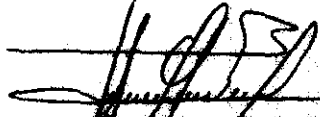
ORD/p.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

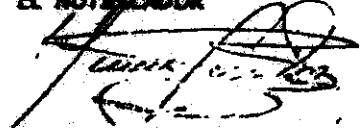
En San Juan de Pasto, a las catorce (14) días del mes de agosto de 2002, notifiqué personalmente al señor JESÚS OÑAR BURGOS ORDÓNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.249.087 de El Tambo (N), en su calidad de Representante Legal de la Cooperativa de Taxis de El Tambo Ltda., "Cootaxtambo Ltda." el contenido de la Resolución No. 000143 del 29 de julio de 2002, "Por la cual se otorga habilitación a la empresa COOPERTIVA DE TAXIS DE EL TAMBO LTDA., "COOTAXTAMBO LTDA.", para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera."

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo, procede por la vía gubernativa, los Recursos de Reposición, ante este Despacho, y/o el de Apelación ante el Despacho del Señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO


JESÚS OÑAR BURGOS ORDÓNEZ
Gerente COOTAXTAMBO LTDA

EL NOTIFICADOR


MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Director Territorial Norño